

**APRUEBA REFERENTE DE BIBLIOGRAFÍA PARA
LOS PROCESOS DE COMPRA DE LITERATURA DE
POSTGRADO.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.2612019.

Arica, octubre 11 de 2019.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DIR.BIBL. N°129/2019, de octubre 01 de 2019; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto Exento RA N°335/129/2018, de mayo 20 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ruz Zagal, Director del Sistema de Biblioteca, en carta DIR. BIBL. N°129/2019, de fecha octubre 01 de 2019, quien requiere que sean aprobados procesos de Biblioteca, con el objeto de articular acciones junto a la Dirección General de Docencia y Vicerrectoría de Administración y Finanzas y establecer los listados emanados desde la dirección de cada programa de postgrado con 20 títulos de textos definidos por los integrantes de cada claustro doctoral, y que sean vinculantes a las líneas de investigación determinadas por cada programa.

Además cada integrante de claustro debe identificar 3 títulos que considere relevantes e ineludibles en su especialidad, con el objeto de adquirir 3 ejemplares de cada uno. La literatura será renovada a medida que existan modificaciones a los planes de estudios y fichas de asignaturas, siendo responsabilidad del Director del Programa informar a la Dirección de Sistema de Biblioteca informar de los cambios.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.261/2019.

Arica, octubre 11 de 2019.

RESUELVO:

1. Apruébase el proceso de requerimientos bibliográficos para las compras de literaturas de postgrado que se requieran en la Biblioteca de la Universidad, para el buen funcionamiento de los programas de postgrado.
2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

CLS/PLC/gcl.




CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico (S)

10 OCT 2019